

**Medida de Conservación 41-10 (2019)**  
**Restricciones a la pesquería exploratoria de *Dissostichus mawsoni* en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 2019/20**

Especie	austromerluza
Área	88.2
Temporada	2019/20
Arte	palangre

Por la presente la Comisión adopta la siguiente medida de conservación de acuerdo con la Medida de Conservación 21-02:

- |                   |    |  |
|-------------------|----|--|
| Acceso            | 1. | La pesca de <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 2019/20 se limitará a la pesquería de palangre exploratoria de Australia, Chile, Corea, Nueva Zelandia, Rusia, Ucrania, Reino Unido y Uruguay. La pesquería en las unidades de investigación a pequeña escala (UIPE) C, D, E, F, G, H e I será llevada a cabo durante la temporada por un (1) barco australiano, un (1) barco chileno, cuatro (4) barcos coreanos, tres (3) barcos neozelandeses, tres (3) barcos rusos, cinco (5) barcos ucranianos, tres (3) barcos del Reino Unido y dos (2) barcos uruguayos, con artes de palangre solamente.   |
| Límite de captura | 2. | <p>La captura total de <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2 durante la temporada 2019/20 no excederá del límite de captura precautorio, repartido de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) las UIPE A y B fuera del Área Marina Protegida de la Región del Mar de Ross y al norte del paralelo 70° S – incluido en el límite de captura de la Medida de Conservación 41-09, párrafo 2(i)</li> <li>ii) las UIPE A y B fuera del Área Marina Protegida de la Región del Mar de Ross y al sur del paralelo 70° S – incluido en el límite de captura de la Medida de Conservación 41-09, párrafo 2(ii)</li> <li>iii) la parte de la UIPE A dentro de la Zona Especial de Investigación del Área Marina Protegida de la Región del Mar de Ross – incluido en el límite de captura de la Medida de Conservación 41-09, párrafo 2(iii)</li> <li>iv) bloque de investigación 1 definido en el anexo 41-10/A – 192 toneladas</li> <li>v) bloque de investigación 2 definido en el anexo 41-10/A – 232 toneladas</li> <li>vi) bloque de investigación 3 definido en el anexo 41-10/A – 182 toneladas</li> <li>vii) bloque de investigación 4 definido en el anexo 41-10/A – 128 toneladas</li> <li>viii) UIPE H – 160 toneladas</li> <li>ix) UIPE I – 0 toneladas.</li> </ul> |

- |                        |     |  |
|------------------------|-----|--|
| Temporada              | 3.  | A los efectos de la pesquería de palangre exploratoria de <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2, la temporada de pesca 2019/20 se define como el período entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de agosto de 2020.   |
|                        | 4.  | La pesquería de palangre exploratoria dirigida a <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2 se llevará a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Medida de Conservación 41-01, con la excepción del párrafo 6.   |
| Captura secundaria     | 5.  | En la temporada 2019/20, la captura secundaria en la UIPE H y en cada uno de los bloques de investigación de la Subárea estadística 88.2 definidos en el anexo 41-10/A se regulará de conformidad con lo estipulado en la Medida de Conservación 33-03.<br><br>La captura secundaria en las UIPE A y B será regulada de conformidad con la Medida de Conservación 41-09, párrafo 6.                                |
| Mitigación             | 6.  | La pesquería de palangre exploratoria dirigida a <i>Dissostichus mawsoni</i> en la Subárea estadística 88.2 se realizará conforme a las disposiciones de la Medida de Conservación 25-02.  |
|                        | 7.  | Todo barco que capture un total de tres (3) aves marinas deberá limitarse inmediatamente a calar sus palangres sólo por la noche (es decir, en la oscuridad entre las horas del crepúsculo náutico <sup>1</sup> ) <sup>2</sup> .   |
| Observadores           | 8.  | Todo barco que participe en esta pesquería llevará por lo menos dos observadores científicos a bordo, uno de los cuales habrá sido designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, durante todas las actividades pesqueras que se realicen en el período de la pesca.  |
| VMS                    | 9.  | Todo barco que participe en esta pesquería de palangre exploratoria deberá tener un VMS en funcionamiento permanente, de acuerdo con la Medida de Conservación 10-04.  |
| SDC                    | 10. | Todo barco que participe en esta pesquería exploratoria de palangre deberá participar en el Sistema de Documentación de Captura de <i>Dissostichus</i> spp., de acuerdo con la Medida de Conservación 10-05.   |
| Pesca de investigación | 11. | Las actividades en las UIPE C, D, E, F, G y H serán realizadas de conformidad con el Plan de Recopilación de Datos de dos años <sup>3</sup> .  |
|                        | 12. | Todo barco de pesca que participe en esta pesquería exploratoria deberá realizar actividades de investigación de conformidad con el plan de investigación y el programa de marcado descritos en la Medida de Conservación 41-01, anexo 41-01/B y anexo 41-01/C respectivamente. No será necesario hacer los lances de investigación estipulados en la Medida de Conservación 41-01, anexo 41-01/B, párrafos 3 y 4. |

13. La tasa mínima de marcado de austromerluzas será de tres peces por tonelada de peso en vivo capturado en la UIPE H, y de por lo menos tres peces por tonelada de peso en vivo en cada uno de los bloques de investigación en las UIPE C–G. Los índices de concordancia de las estadísticas de marcado serán calculados por separado para la UIPE H y para las UIPE C, D, E, F y G combinadas.
- El marcado en las UIPE A y B se hará de conformidad con la Medida de Conservación 41-09, párrafo 13.
- Datos de captura y esfuerzo
14. Con el fin de dar cumplimiento esta medida de conservación en la temporada 2019/20 se aplicará:
- i) el sistema de notificación diaria de captura y esfuerzo establecido en la Medida de Conservación 23-07;
  - ii) el sistema de notificación mensual de datos de captura y esfuerzo a escala fina establecido en la Medida de Conservación 23-04. Estos datos deberán remitirse en un formato de lance por lance.
15. A los efectos de las Medidas de Conservación 23-07 y 23-04, la especie objetivo es *Dissostichus mawsoni* (y todo *Dissostichus eleginoides* capturado será contabilizado como parte del límite de captura total de *Dissostichus mawsoni*) y las ‘especies de la captura secundaria’ se definen como cualquier otra especie distinta de *Dissostichus* spp.
- Datos biológicos
16. Se recopilarán y registrarán los datos biológicos a escala fina requeridos de conformidad con la Medida de Conservación 23-05. Estos datos se notificarán de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.
- Protección del medio ambiente
17. Se aplicará la Medida de Conservación 26-01.
18. Se aplicarán las Medidas de Conservación 22-06, 22-07 y 22-08.
- <sup>1</sup> La duración exacta del crepúsculo náutico figura en las tablas del Almanaque Náutico para la latitud, hora local y fecha pertinentes. La Secretaría de la CCRVMA puede proporcionar copias del algoritmo para calcular estas horas. Todas las horas, ya sean las de las operaciones del barco o las de las notificaciones de los observadores, deberán estar expresadas en horas UTC.
  - <sup>2</sup> En lo posible, al realizar el calado nocturno, la operación del calado de las líneas deberá haber terminado por lo menos tres horas antes del amanecer para reducir el consumo de la carnada por petreles de mentón blanco y la captura de estas aves.
  - <sup>3</sup> Como fuera dispuesto en SC-CAMLR-XXXIII, párrafo 3.173 (2014).

**Bloques de investigación**

## Coordenadas del bloque de investigación 88.2\_1

73°48' S	108°00' O
73°48' S	105°00' O
75°00' S	105°00' O
75°00' S	108°00' O

## Coordenadas del bloque de investigación 88.2\_2

73°18' S	119°00' O
73°18' S	111°30' O
74°12' S	111°30' O
74°12' S	119°00' O

## Coordenadas del bloque de investigación 88.2\_3

72°12' S	122°00' O
70°50' S	115°00' O
71°42' S	115°00' O
73°12' S	122°00' O

## Coordenadas del bloque de investigación 88.2\_4

72°36' S	140°00' O
72°36' S	128°00' O
74°42' S	128°00' O
74°42' S	140°00' O.